

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE OTZOLOTEPEC, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR CARLOS JOSÉ MILLÁN ARRATIA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR LA OTRA PARTE, “ LA ASOCIACIÓN MEXIQUENSE DE PROYECTISTAS , CONSTRUCTORES ELECTROMECHANICOS Y DE ENERGIAS RENOVABLES , A.C (AMPROCEER)”, REPRESENTADA POR EL INGENIERO ARTURO LOPEZ GARCIA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINA “LA UNIVERSIDAD” Y “LA ASOCIACION AMPROCEER”, RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I. Declara “LA UNIVERSIDAD” por conducto de su Rector y bajo protesta de decir verdad:

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Otzolotepec, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha 13 de enero de 2014.

I.2. Que el Doctor Carlos José Millán Arratia en su carácter de Representante Legal y Rector de la Universidad Politécnica de Otzolotepec, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Contrato en términos de lo dispuesto en la fracción VII del artículo 24 del Decreto de creación de la Universidad y el Nombramiento de fecha 01 de Julio del año 2021, firmado por el Gobernador Constitucional del Estado de México.

I.3. Que de acuerdo a la fracción VII del artículo 24 del Decreto de creación de la Universidad, el Doctor Carlos José Millán Arratia, tiene la facultad de celebrar Convenios, Contratos y Acuerdos con Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, Organismos del Sector Privado y Social, Nacionales o Extranjeros.

I.4. Que tiene como objeto impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades incluyendo educación a distancia, diseñado en base a competencias, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, consientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural; y

Realizar funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir con el desarrollo tecnológico, social y económico de la Comunidad.

I.5. Que es de su interés celebrar el presente Convenio de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas, científicas y tecnológicas de interés para ambas partes como se señala en las cláusulas del presente instrumento.

I.6. Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en calle Sin nombre, Sin Número, Barrio Dos Caminos, Villa Cuauhtémoc, C.P. 52080, Municipio de Oztoltepec, Estado de México.

I.7. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes UPO1401134D5, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria, Órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**II. Declara "AMPROCEER"** por conducto de su presidente y bajo protesta de decir verdad:

- I. Que su denominación o razón social es "AMPROCEER, ASOCIACION CIVIL".
- II. Que se encuentra legalmente constituida, conforme a las leyes mexicanas que rigen la materia, mediante escritura pública número **71215**, de fecha **\_28** de octubre del año 2019, pasada ante la fe del Notario Público No. 6 Dr. En Derecho Erick Benjamín Santin Becerril de la Ciudad de Toluca en el estado de Mexico.
- III. Que en este acto se encuentra representada por el Ingeniero. Arturo López García, en su carácter de representante legal, quien de acuerdo con el Poder Notarial número **71215 de fecha 28/10/2019** cuenta con facultades para suscribir contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos que se requieren para cumplir su objeto social, con residencia en el Estado de Mexico, y quien se identifica con credencial para votar, con clave de elector **IDMEX1349633821<<53450624232575508224H2512314MEX<**.
- IV. Que su objeto social consiste en: Asociación y organización de Profesionales.
- V. Que, para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en: Antonio Salanueva No. 1014, Col. Benito Juárez, Código Postal 50190, entre calle Mitla e Itacama, Municipio Toluca, Estado de Mexico

**III. Declaran las partes:**

I Que expuesto lo anterior y estando de acuerdo en realizar actividades conjuntas, sujetan sus compromisos en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA.** Las partes convienen que el objeto del presente Convenio es: establecer mecanismos de colaboración entre ambas instituciones para desarrollar programas específicos de trabajo de interés mutuo en docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión de los servicios y en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales.

**SEGUNDA.** Ambas partes acuerdan que podrán realizar, entre otras acciones, las siguientes:

- a) Intercambio de metodologías y tecnología en administración o dirección de proyectos;
- b) Intercambio de personal que pueda impartir y proporcionar consultoría o asesoría;
- c) Impartir cursos de capacitación presencial y/o virtual en materia de Dirección de Proyectos;
- d) Intercambiar programas de formación y o capacitación en Dirección de Proyectos;
- e) Desarrollo de proyectos de investigación;
- f) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
- g) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común; y
- h) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

**TERCERA.** Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

**CUARTA.** Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez definido su alcance específico y signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán como anexos del presente instrumento.

**QUINTA.** Los convenios específicos describirán con toda precisión y según corresponda los derechos y obligaciones de cada parte, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el personal involucrado, instalaciones y equipo a proporcionar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

**SEXTA.** Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

**SÉPTIMA.** Las partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos.

**OCTAVA.** En forma conjunta o separada, las partes buscarán ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, el aprovechar los resultados de los trabajos conjuntos que se deriven de este convenio.

**NOVENA.** Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios, que pudieran derivarse del presente convenio y/o de los convenios específicos que se suscribieren. En caso de suspensión de las actividades del presente convenio por causas de fuerza mayor o caso fortuito, los efectos del mismo permanecerán en vigor en la medida de lo posible y una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en forma y términos que determinen las partes.

**DÉCIMA.** El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

**DÉCIMA PRIMERA.** El presente convenio tendrá una vigencia de 2 años contados a partir de la fecha de su firma. Pudiendo darse por terminado anticipadamente cuando así lo determinen por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas lo comunique con cuando menos tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios específicos en desarrollo.

**DÉCIMA SEGUNDA.** El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA TERCERA.** Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, esta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas lo firman por duplicado en Ocotlán, Estado de México, el día 22 del mes de febrero del año dos mil veinte dos.

<p><b>POR "LA UNIVERSIDAD"</b></p>  <hr/> <p><b>Doctor Carlos José Millán Arratia</b> Rector</p>	<p><b>POR AMPROCEER, A.C</b></p>  <hr/> <p><b>Ingeniero Arturo López García,</b> Presidente de la Asociación</p>
--	---

ESTA FOJA ÚTIL FORMA PARTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE OTZOLOTEPEC Y LA ASOCIACIÓN MEXIQUENSE DE PROYECTISTAS, CONSTRUCTORES ELECTROMECAÑICOS Y DE ENERGIAS RENOVABLES, A.C (AMPROCEER).